



**“ACUERDO No. 022-2022
(21 de octubre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE FONBIENESTAR Y
SE DEROGA EL ACUERDO 012 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017”**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR"**, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el Artículo 71 numeral 9 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva en desarrollo de sus funciones le corresponde determinar las atribuciones permanentes del Gerente para celebrar operaciones financieras, autorizando en cada caso para llevarlas a cabo cuando excedan de dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles y, grabar bienes y derechos de FONBIENESTAR.

Que en vista de la evolución financiera de nuestra entidad y de las obligaciones para con nuestros Asociados y la Superintendencia de la Economía Solidaria, se hace necesario actualizar los rangos de inversión y la misma diversificación de las entidades destinatarias de las inversiones, siempre preservando el nivel de prudencia y sentido conservador de las inversiones a realizar.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. OBJETIVOS: Reglamentar y definir las normas generales y los mecanismos y procedimientos para seguir para realizar inversiones en títulos valores, la custodia y protección de estos.

ARTICULO 2°. PORTAFOLIO DE INVERSIONES: El portafolio de inversiones de **FONBIENESTAR** podrá estar conformado mediante:

Títulos de deuda:

Corresponden a aquellos títulos cuyas características de rentabilidad, condiciones de plazo y pago son conocidas. Corresponden a esta categoría, los Bonos. Certificados de Depósito a Término (CDT) con tasa fija o tasa indexada (variable), títulos de Tesorería TES.

Títulos de Renta Variable:

Corresponde a títulos valores que no garantizan el capital invertido y tampoco pueden



**“ACUERDO No. 022-2022
(21 de octubre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE FONBIENESTAR Y
SE DEROGA EL ACUERDO 012 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017”**

garantizar la rentabilidad al inversionista. Fonbienestar solo podrá tener en cuenta la inversión en, Fondos de Inversión Colectiva (FIC's o también llamadas Fiducias), para esto se debe garantizar que dichos fondos solo inviertan en instrumentos de renta fija o títulos de deuda

ARTICULO 3°. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS: Las entidades receptoras de inversiones de FONBIENESTAR deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

1. Ser vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Estar calificadas por Sociedades Calificadoras de Valores y Riesgos así:
 - a) **A corto plazo:** La escala de calificación de corto plazo es numérica e indica la probabilidad de repago oportuno, tanto del capital como de los intereses en un periodo máximo de un año.

En grado de inversión, las escalas para corto plazo son: BRC1+; BRC1; BRC2+; BRC2, BRC3 y F1+; siendo BRC1+ la escala Más alta y BRC3 la más baja. Lo mismo en sus equivalentes para otras calificadoras.

El grado de inversión para Fonbienestar se define como las superiores a “2+”.

- b) **A largo plazo:** La escala de calificación es alfabética, con letras Mayúsculas, e indica la probabilidad de repago oportuno, tanto del capital como de los intereses en un periodo mayor a un año. Las escalas de largo plazo en grado de inversión son:

AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-, BBB+, BBB, BBB-; donde AAA es la escala más alta y BBB -la más baja.

El grado de inversión para Fonbienestar se define como las superiores a “AA+”.

3. Estar en el mercado nacional por lo menos con dos (2) años de permanencia.



**“ACUERDO No. 022-2022
(21 de octubre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE FONBIENESTAR Y SE DEROGA EL ACUERDO 012 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017”

ARTICULO 4°. ANALISIS DE LA INVERSION: Toda inversión en títulos valores deberá estar sustentada con un estudio de por lo menos tres (3) cotizaciones de entidades emisoras, bajo los parámetros de calificación de las entidades receptoras, evaluación de solvencia, liquidez, plazo de la inversión, riesgo de concentración de las inversiones y rentabilidad. Situación que deberá constar en acta del Comité interno de Administración del riesgo de liquidez.

ARTICULO 5°. MONTOS, PLAZOS Y CONCENTRACION DE LA INVERSION: Las operaciones de inversión por excedentes de liquidez y la inversión obligatoria del Fondo de Liquidez de que trata la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se deberán mantener en cualquiera de las siguientes entidades:

- a) Establecimientos de crédito y organismos cooperativos de grado superior, de carácter financiero vigilados por la Superintendencia Financiera.
- b) En un fondo o en un patrimonio autónomo administrado por sociedades fiduciarias o en fondos de valores administrados por sociedades de comisionistas de bolsa vigiladas por la Superintendencia Financiera.
- c) c. Los recursos se deberán mantener en títulos de máxima liquidez y seguridad.
- d) d. Para tal efecto, los recursos se deberán mantener en cuentas de ahorro, certificados de depósito a término o bonos ordinarios, emitidos por la entidad.
- e) e. Las inversiones que correspondan al Fondo de Liquidez, deberán ser títulos desmaterializados o mantenerse en custodia de la sucursal bancaria respectiva.

PARAGRAFO: El Gerente deberá realizar las inversiones forzosas o voluntarias, teniendo en cuenta la calificación del riesgo de las entidades receptoras y el riesgo de concentración de las inversiones de que tratan los Artículos 3° y 4° del presente reglamento; Debido a la competencia que existe entre las entidades financieras BRC1+; BRC1; BRC2+; BRC2, BRC3 y F1+; (corto plazo) y AAA, AA+, AA, AA-, A+, A, A-, BBB+, BBB, BBB- (largo plazo) es necesario y con el sentido de realizar un debido aprovechamiento de las tasas ofrecidas, sin embargo se tendrá en cuenta en mayor medida las entidades calificadas AAA, BRC1 y AA+.

Concentración de la inversión	No. Entidades	Máximo de Inversión por entidad.
Inferior a 6.000 SMMLV	Mínimo 4	Hasta un máximo de 40% por entidad
Superior a 6.000 SMMLV	Mínimo 5	Hasta un máximo de 40% por entidad

PARAGRAFO: Todas las inversiones, estarán bajo el análisis y aprobación del Comité Interno de Administración de Riesgo de Liquidez, que deberá reunirse como mínimo



**“ACUERDO No. 022-2022
(21 de octubre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE INVERSIONES DE FONBIENESTAR Y
SE DEROGA EL ACUERDO 012 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2017”**

una vez al mes, de forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias.

ARTÍCULO 6°. CUSTODIA DE LOS TITULOS VALORES: Los títulos valores que representen el valor de la inversión obligatoria del Fondo de Liquidez, deberán permanecer bajo la custodia del establecimiento bancario, la sociedad fiduciaria o un depósito centralizado de valores vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces y deberán permanecer libres de todo gravamen.

PARAGRAFO: Para las inversiones por excedentes de liquidez, los títulos podrán ser físicos y deberán permanecer en custodia de tesorería.

ARTICULO 7°. El Gerente queda facultado para constituir inversiones dando cumplimiento a los requisitos y condiciones del presente acuerdo.

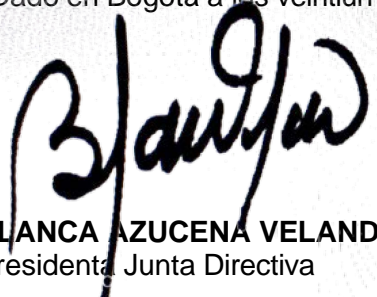
ARTÍCULO 8°. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio del valor y el vencimiento de las inversiones constituidas y vigentes a la fecha y deroga el Acuerdo No. 012 del 23 de septiembre de 2017.

A P R O B A C I Ó N

El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se crea la “**Por Medio Del Cual Se Modifica El Reglamento De Inversiones De Fonbienestar y Se Deroga El Acuerdo 012 Del 23 De Septiembre De 2017**” fue revisado, ajustado y aprobado por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en reunión ordinaria llevada a cabo los días 21 y 22 de octubre de 2022, tal como se hace constar en el Acta No. 566-2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2022.


BLANCA AZUCENA VELANDIA
Presidenta Junta Directiva


FREDY ARBOLEDA VALENCIA
Secretario Junta

CS Escaneado con CamScanner